



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente:	19001-33-33-009-2022-00017-00
Convocante:	ASOCAM E.S. P
Convocado:	MUNICIPIO DE SILVIA -CAUCA
M. Control:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Auto No. 1209

La parte convocante a través de apoderado judicial interpone recurso de apelación contra el auto interlocutorio No. 1020 de 22 de julio de 2022, a través del cual se dispuso “IMPROBAR el ACUERDO CONCILIATORIO plasmado en las Actas de Conciliación Prejudicial No. 05 del 27 de enero de 2022 y No. 07 del 3 de febrero de 2022 celebrada ante la Procuraduría 73Judicial I para Asuntos Administrativos de Popayán (archivo 07 E.D.)

Notificada la providencia por estado electrónico, comunicado el 26 de julio de 2022 (archivo 8 E.D.) la parte convocante formuló recurso en su contra el día 27 del mismo mes y anualidad. Surtido el traslado del recurso en los términos del inciso segundo del numeral 3 del artículo 244 del CPACA,¹ los demás sujetos procesales no emitieron pronunciamiento alguno.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Noveno Administrativo de Popayán**, dispone:

PRIMERO: - CONCEDER en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal Administrativo del Cauca, la apelación interpuesta por el apoderado judicial de LA **ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CAMPESINA DE SILVIA -APC ASOCAM E.S. P**, contra el auto interlocutorio No. 1020 de 22 de julio de

¹ De la sustentación se dará traslado por secretaría a los demás sujetos procesales por igual término, sin necesidad de auto que así lo ordene. Los términos serán comunes si ambas partes apelaron. Este traslado no procederá cuando se apele el auto que rechaza la demanda o niega total o parcialmente el mandamiento ejecutivo.

2022, a través del cual se improbo el acuerdo conciliatorio suscrito con el **MUNICIPIO DE SILVIA -CAUCA**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: REMÍTASE para ante H. Tribunal Administrativo del Cauca a través de la Oficina de Reparto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Cauca-DESAJ para lo de su cargo. Háganse las anotaciones pertinentes.

TERCERO: Comuníquese a las partes la presente providencia como lo consagra el artículo 201 del CPACA a través de los correos electrónicos autorizados para tal fin dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:
Maritza Galindez Lopez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
9
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c12d8fcec55f8912118e067bef385987941cd42ed8e5719a4536e9a14878b295**

Documento generado en 23/08/2022 02:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>